

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 213

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Carbunco Bacteriano, en término municipal de Brañosera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

4117 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 67-57

Regulación del comercio de la patata de consumo y modificación de las corrientes comerciales

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-Circular número 70-57 y con el fin de orientar las corrientes comerciales de la patata de consumo sobrante en esta provincia y eliminar la actuación de especuladores, se dictan las siguientes normas:

1.º A partir de esta fecha y en tanto no se disponga lo contrario, entrarán en vigor en esta provincia, las corrientes comerciales siguientes:

Alicante, Barcelona, Murcia, Oviedo, Tarragona y Valencia.

2.º Las corrientes comerciales establecidas por Circular de esta Delegación, de fecha 7 del pasado noviembre, para el bimestre noviembre-diciembre, coexistirán con las que se recogen en el apartado anterior, hasta el día 31 de diciembre, fecha en que quedarán anuladas, subsistiendo aquéllas exclusivamen-

te, a fin de que los compromisos que hayan contraído los industriales, puedan cumplimentarse.

3.º Las estaciones ferroviarias sólo admitirán facturaciones para los lugares señalados en las corrientes comerciales.

Por excepción, podrán admitirse facturaciones para otros destinos, siempre que se presente la oportuna guía de circulación expedida por esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

4.º La movilización por carretera precisará guía de circulación en cada caso, que se expedirá igualmente por esta Delegación para las poblaciones que estén incluidas en corriente comercial, observándose los trámites y requisitos establecidos por la Superioridad para la utilización de las mismas.

5.º De la presente ordenación queda excluida la patata de siembra, que se regirá según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y en cuanto a las no aptas para el consumo de boca, los destinos son libres, pero precisarán guía para su movilización tanto por ferrocarril como por carretera, que se facilitarán una vez comprobado su carácter de «destrios».

6.º Están legalmente autorizados para traficar con este artículo, los almacenistas que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y demás requisitos establecidos al efecto, así como los propios agricultores con la patata de su propia cosecha.

7.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, y Circulares 467 y 701 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,

4105 Víctor Frago del Toro.

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende los días 23 al 29 del actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detalle
Plátanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella y similares.....	10'00	12'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1.ª Naveles y canaderas.	5'25	6'75
2.ª Corrientes.....	3'80	5'30
MANDARINAS:		
1.ª Selectas.....	6'20	7'70
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Límones.....	11'00	13'00
Uvas (Almerfa).....	8'50	10'10
Patatas.....	1'80	2'00
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
Repollo.....	1'50	2'00
Coliflor.....	6'25	7'50
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'55	2'00
Tomates.....	8'00	9'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

Los precios señalados como máximos para venta al público, se entienden referidos a las mejores calidades de cada variedad de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 20 de diciembre 1957.

El Gobernador Civil,

4128 Víctor Frago del Toro.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.248.000'00 ptas., admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 53.720'00.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de febrero de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid 14 de diciembre de 1957. — El Director General, P. D., Jefe Superior de Servicios (ilegible). 4129

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

DELEGACION DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de PALENCIA que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 1.ª quincena de diciembre ha sido el de 1'52 ptas. kilogramo.

Vitoria 19 de diciembre de 1957. — El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta. 4126

Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que por esta Jefatura, visto el informe emitido por la Junta pericial de SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA, ha sido acordada la relación de valores unitarios que a continuación se detalla, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de junio de 1952.

Contra citada relación podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial durante un plazo de QUINCE días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
Huerta.....	Unica	1.457
Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Idem.....	2. ^a	1.084
Idem.....	3. ^a	841
Cereal secano.....	1. ^a	562
Idem.....	2. ^a	337
Idem.....	3. ^a	179
Idem.....	4. ^a	46
Pradera riego.....	1. ^a	1.277
Idem.....	2. ^a	901
Pradera secano.....	1. ^a	500
Idem.....	2. ^a	412
Eras.....	Unica	1.033
Frutales.....	Unica	664
Vivero árboles de ribera.....	Unica	720
Arboles de ribera.....	1. ^a	592
Idem.....	2. ^a	432
Monte medio roble.....	1. ^a	70
Idem.....	2. ^a	58
Monte bajo roble.....	Unica	26
Pastizal.....	Unica	43
Erial a pastos.....	Unica	15

Palencia 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, **Rafael Ayerbe.** 4112

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal de Santibáñez de la Peña, de esta provincia, que con fecha 12 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales de dicho término.

Palencia 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, **Rafael Ayerbe.** 4113

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Guardo, de esta provincia, que habiendo sido desestimadas las reclamaciones presentadas a la relación de valores unitarios del referido término, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 138, de fecha 18 de noviembre último, por los motivos que en escrito de hoy se comunica a la Junta pericial, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 23 de octu-

bre de 1913, ha acordado aprobar definitivamente citada relación de valores unitarios.

Contra este acuerdo podrán reclamar ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, en un plazo inferior a quince días, bien directamente o a través de esta Jefatura.

Palencia 18 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, **Rafael Ayerbe.** 4114

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Documentos cobratorios de Rústica y Urbana y Arbitrios de Rústica y Urbana (Capital)

Por el presente se hace saber que los padrones de dichos conceptos y término municipal de Palencia, del próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto en esta oficina durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período, los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 17 de diciembre de 1957.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, **Antonio López.** 4116

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Periodo de vista y de reclamaciones del amojonamiento del monte «Majadilla y Solana», núm. 318, de Velilla del Río Carrión

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte denominado «Majadilla y Solana», núm. 318, del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Velilla del Río Carrión, que ha practicado el Ingeniero de este Distrito Forestal don Manuel Alvarez de Mon Pérez, se hace público por el presente que en armonía con la Regla 34 de la R. O. de 1 de julio de 1905, art. 27 del R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias, queda abierto un período de vista del expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que puedan estudiarlo los interesados en aquél y seguidamente de transcurrido este período, quedará abierto otro, también de quince días hábiles, para que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que éstas han de versar única y exclusivamente sobre la práctica del replanteo del deslinde aprobado de dicho monte y amojonamiento del mismo, según taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Palencia 17 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, **Carlos Mondéjar.** 4089

Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Moisés y don Vidal Gómez Martínez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas, sitas en término de Villamuriel de Cerrato:

«1.^a Una tierra al pago de CASCAJON O GUMARANAS, de cabida, según el título, seis cuartas, igual a cincuenta y seis áreas, y dieciséis centiáreas y según el Catastro sesenta y cinco áreas veinte centiáreas, linda Norte con majuelo de Mariano Andérez, Sur y Oeste María Matía y al Este la de Moisés Gómez. Valorada en tres mil pesetas. Está

en el polígono 21 y parcela 56 b. 2.^a Otra tierra al pago de los ANGELES O VEGA, de cabida según el título, de doce cuartas, igual a una hectárea siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas y según el Catastro, una hectárea o cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte Moisés y Vidal Gómez, al Este y Sur de Próculo Inclán y al Oeste con camino de Baños. Valorada en doce mil pesetas. Está en el polígono 40. parcelas 141, 142-43 a), b) y c)».

A medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los fines de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a don Rufo Gallego Sinovas, como transmitente de una de las fincas y a don Maximino Matía Fernández y don Severiano Polo Martínez, como titulares, según el Registro de la Propiedad, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Guevara.*—El Secretario judicial, **Luis Cabeza.**

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 160 de 1957, a instancia de don Victoriano Varas Ayuso, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Félix Villameriel Cuadrado, que se encuentra declarado en rebeldía, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes; demandante don Victoriano Varas Ayuso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección

del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Félix Villameriel Cuadrado, mayor de edad, industrial y vecino de Boó (Santander), que se encuentra en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando las pretensiones contenidas en el escrito de demanda promovida por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en la representación de don Victoriano Varas Ayuso, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolución contra don Félix Villameriel Cuadrado, debo de condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de trece mil seiscientos dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—*Bienvenido Guevara* (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe. El Secretario judicial: Firmado.—*Luis Cabeza* (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Luis Cabeza*. 4085

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Fortunata Carrillo de la Torre, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en concepto de pobre, contra don Félix Pedrosa Diez, que se encuentra declarado en rebeldía, y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez

de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Fortunata Carrillo de la Torre, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta Capital, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, bajo la dirección del Letrado don Carlos Gusano Herrero y como demandado don Félix Pedrosa Diez, igualmente mayor de edad y vecino de esta Capital, que se encuentra en situación legal de rebeldía, siendo también demandado el Abogado del Estado.

FALLO: Que estimando la demanda incidental de pobreza promovida por doña Fortunata Carrillo de la Torre, de las circunstancias que constan en el encabezamiento de esta resolución, debo de conceder y concedo los beneficios de pobreza en sentido legal, para que como tal pueda litigar en el procedimiento declarativo de mayor cuantía contra la misma, promovido por don Félix Pedrosa Diez, sobre disolución de copropiedad, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la L. E. C.

Todo ello declarando de oficio las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia que será notificada y en cuanto al demandado en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C., definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—*Bienvenido Guevara* (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe: El Secretario judicial: Firmado.—*Luis Cabeza* (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario.

En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Félix Pedrosa Diez, expido el presente que firmo en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Luis Cabeza*. 4119

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Pri-

mera Instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Obdulia Jubete Retortillo, como representante legal de su hija menor Teresa de los Angeles Rivero Jubete, contra don Honorio Arturo Rivero Calvo, que se encuentra declarado en rebeldía, y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Obdulia Jubete Retortillo, como representante legal de su hija menor Teresa de los Angeles Rivero Jubete, mayor de edad, casada, sirvienta y de esta vecindad, contra don Honorio Arturo Rivero Calvo, mayor de edad y vecino de Zamora, que se encuentra declarado en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza, para litigar en su día en nombre de la hija de ambos menor, contra el demandado, esposo de la demandante, en juicio de alimentos provisionales.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo de conceder y concedo a doña Obdulia Jubete Retortillo, como representante legal de su hija menor Teresa de los Angeles Rivero Jubete, beneficios legales de pobreza para que en tal concepto pueda litigar contra su esposo y padre, respectivamente, don Honorio Arturo Rivero Calvo, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—*Bienvenido Guevara* (rubricado).

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de noviembre de mil

novecientos cincuenta y siete. Doy fe: El Secretario judicial: Firmado.—*Luis Cabeza* (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario.

En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Honorio Arturo Rivero Calvo, expido el presente que firmo en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—*Luis Cabeza*. 4118

Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente hace saber: Que por providencia de esta fecha recaída en expediente número 12 del año 1957, seguido en este Juzgado a instancia del Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Palencia, contra Anselma Puente Rodríguez, vecina de Osorno, para hacer efectiva la multa de MIL QUINIENTAS PESETAS, impuesta por el actor en acuerdo condenatorio y firma de 18 de febrero de 1957, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta, por término de veinte días, el inmueble que se expresará, embargado a dicha señora como de su propiedad, para pago de mencionada suma.

«Una bodega en malas condiciones, sita en Osorno, calle de San Julián, de dicha villa, lindante derecha Marino del Río, izquierda servidumbre y al fondo camino, tasada pericialmente en mil setecientos cincuenta pesetas».

Cuya subasta tendrá lugar el 5 de febrero de 1958, a las doce horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los licitadores deben de consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, para poder tomar parte en la subasta; que el inmueble se halla libre de cargas y su título de propiedad es un documento privado de compra-venta, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, el que pueden examinar los que quieran tomar parte en susodicha subasta, debiendo los licitadores conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Dado en Carrión de los Condes a 18 de diciembre de 1957.— José Larrumbe.—El Secretario, José María Vigil Cobián. 4104

Durango

EDICTO

Don Eduardo López Aparicio, Juez de Instrucción en funciones de Durango y su Partido.

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de febrero de 1956, por la que se interesaba la busca y captura e ingreso en la Prisión del procesado Mauro Heras Martínez, de 31 años de edad, casado, hijo de Saturnino y de Irene, natural de Saldaña (Palencia), en virtud de haber sido habido, acordado en causa número 3 de 1955, sobre estafa y falsificación.

Dado en Durango a 14 de diciembre de 1957.—El Juez, Eduardo López.—El Secretario (ilegible). 4015

Administración Municipal

Castrillo de Onielo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes al de dicha inserción, se admiten proposiciones para optar a las obras de reparación de las calles Real, Mayor-Norte y plaza Mayor, de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación queda fijado en VEINTE MIL QUINIEN-TAS PESETAS y el que resulte adjudicatario vendrá obligado a ultimar las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de seis pesetas, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder bastante por un Letrado de la provincia de Palencia que se halle debidamente colegiado, acompañándose a la proposición una declaración reintegrada con 0,50 pesetas en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, y el resguardo que acredite haber constituido en la

Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de CUATROCIENTAS DIEZ pesetas a que asciende el dos por ciento del importe del presupuesto, sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el 4 por 100 del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación, en su caso, del número 5 del artículo 82 del expresado Reglamento.

Los sobres conteniendo las proposiciones, se presentarán cerrados, durante las horas de once a trece de cada día laborable, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de reparación de las calles Real, Mayor-Norte y plaza Mayor del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo».

La celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento, al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de la formalización del reglamentario contrato y reintegro de éste.

El contratista asumirá la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Modelo de proposición

D....., de..... años, estado....., profesión....., vecindad..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones particulares y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reparación de las calles Real, Mayor-Norte y plaza Mayor de Castrillo de Onielo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones,

en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de (en letra) pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrillo de Onielo sobre reparación de las calles Real, Mayor-Norte y plaza Mayor del mismo.

(Fecha y firma).

Castrillo de Onielo 17 de diciembre de 1957.—El Alcalde, H. Mínguez. 4111

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Abastas. 4121

PADRON DE RUSTICA 1958

Pino del Río. 4098

Villalobón. 4106

Herrera de Valdecañas. 4107

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Pino del Río. 4098

Ligüérezana. 4090

Santa Cecilia del Alcor. 4120

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Ligüérezana. 4090

Santa Cecilia del Alcor. 4110

PADRON DE BENEFICENCIA

Abia de las Torres. 4092

Castromocho. 4091

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas

—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Bahillo

Aprovechamiento de parcelas destinadas a labor y siembra.

Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Desagüe de canales en la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Entrada de carros en domicilios particulares.

Abitrio sobre perros.

Idem del consumo de vinos comunes o de pasto.

Idem sobre el consumo de carnes frescas o saladas. 4108

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical Local Mixta de Labradores y Ganaderos de Becerril de Campos

ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes afectados, se hace saber que para cubrir la consignaciones previstas en los capítulos II y III «Cuotas Sostentamiento Hermanidad y Policía Rural del Presupuesto de Ingresos», aprobado para el ejercicio actual, corresponde cotizar al 0'04793 por 100 sobre el líquido imponible que por rústica tengan asignado en el talón del primer trimestre de la Contribución Territorial de este año y pueblo de Becerril de Campos, procedimiento que ha venido utilizándose en años anteriores y que la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad acordó se siguiera en el ejercicio actual.

Si algún contribuyente se creyere perjudicado con el procedimiento seguido, puede presentar sus reclamaciones en esta oficina, por sí o por medio de representante legal, durante el plazo de diez días; transcurridos los cuales, se considerará firme la cuota que resulta y vendrán obligados a satisfacerla antes de finalizar este ejercicio.

Lo que con inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid, se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Becerril de Campos 12 de diciembre de 1957.—El Jefe de Hermanidad, José González. 4124

Imprenta Provincial.—PALENCIA